

1. BASES REGULADORAS Y A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS «LORTU» 2021 Y SE ORDENA SU PUBLICACIÓN

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de la ayuda los que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Dispongan de un centro de actividad industrial en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- b) Figuren de alta en el correspondiente epígrafe industrial del Impuesto de Actividades Económicas del País Vasco.

NO PODRÁN ACCEDER A LAS SUBVENCIONES OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA

- a) Tengan la condición de administración pública o formen parte del sector público de alguna de ellas.
- b) Se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, entre las que se incluye:
 - No estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - No estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - Estar sancionados penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas o se hallen incurso en prohibición legal que les inhabilite para ello.
- c) Desarrollen actividad en los ámbitos de producción, comercialización y financiación de armamento.
- d) Estén sujetos a una orden de recuperación de ayudas pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables, los proyectos de refinanciación realizados por la beneficiaria que permitan, de forma sucesiva:

- Realizar un Diagnóstico de la situación de partida de la beneficiaria.
- Elaborar un Plan de Acción, a partir del Diagnóstico de situación de partida, que posibilite la ejecución de aquellas acciones necesarias para la viabilidad de la beneficiaria.
- Ejecutar las medidas recogidas en el Plan de Acción, posibilitando, en su caso, la refinanciación del pasivo financiero con todos aquellos acreedores involucrados en el proceso.

Las actuaciones subvencionables incluidas en el proyecto se realizarán en dos fases;

- Fase I: realización del análisis y diagnóstico de la situación de partida, plasmando las posibles medidas a llevar a cabo en un Plan de Acción;
- Fase II: ejecución del Plan de Acción y las medidas planteadas en el mismo, con acompañamiento en el proceso de refinanciación del pasivo financiero.

Solo podrá presentarse un único proyecto por empresa o grupo de empresas.

GASTOS ELEGIBLES

Tendrán la consideración de gastos elegibles los gastos de consultoría, realizados por empresas externas, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Gastos de realización de un Diagnóstico del punto de partida de la beneficiaria, desde un punto de vista tanto operativo como financiero;
- b) Gastos de elaboración de un Plan de Acción que incluya una batería de acciones a llevar a cabo; y
- c) Gastos de ejecución de las medidas recogidas en el Plan de Acción, a través del acompañamiento y asesoramiento en el proceso de renegociación del pasivo financiero.

REQUISITOS APLICABLES A LOS GASTOS ELEGIBLES

En la valoración de los gastos elegibles se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Deberán estar directamente relacionados con la actividad que constituye el objeto de este Programa y no podrán superar los porcentajes y cantidades máximas señaladas en el artículo 8.
2. Deberán ser devengados o facturados a partir de la presentación de la Solicitud de Ayuda en SPRI y durante el plazo de ejecución del proyecto. No se admitirán los gastos devengados o facturados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda realizada a partir de la fecha de publicación de estas bases en el BOPV.
3. Los descuentos y similares, supondrán un menor valor del gasto.
4. La valoración del gasto elegible será en función del criterio de caja.
5. La oferta del experto independiente deberá reflejar el número de horas de trabajo propuestas y el precio por hora de asesoramiento especializado

efectivo contemplados dentro de las dos fases del proyecto y especificando las actuaciones recogidas a continuación:

FASE 1:

Realización de un Diagnóstico del punto de partida de la beneficiaria, desde un punto de vista tanto operativo como financiero.

Elaboración de un Plan de Acción que incluya una batería de acciones a llevar a cabo.

El presupuesto de la Fase 1 no podrá ser inferior al 40 % del presupuesto total del Proyecto.

FASE 2:

Ejecución del Plan de Acción y de las medidas planteadas en el mismo.

Acompañamiento y asesoramiento en el proceso de renegociación del pasivo financiero.

Si se considera que el presupuesto de gasto del proyecto, o el precio por hora de asesoramiento especializado, son excesivos en comparación con el coste medio de gastos en proyectos de análoga naturaleza, se reducirá la cuantía de los gastos elegibles a lo que se considere un gasto ajustado y proporcionado.

No tendrán la consideración de gastos elegibles trabajos realizados por el propio solicitante o por empresas del grupo.

En aplicación de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa vigente en materia de contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. A este respecto, la subcontratación o contratación de terceros podrá alcanzar hasta el 100 % del importe de la actividad subvencionada.

Las empresas externas expertas no podrán tener participación, directa o indirecta, con la solicitante de la ayuda en un porcentaje igual o superior al 25 % ni capacidad de decisión en sus órganos de gobierno. Misma condición deberá cumplir la entidad solicitante con respecto a la empresa externa experta.

Las empresas externas, así como el equipo propuesto deberán contar con experiencia acreditada en el ámbito del proyecto, debiendo constar en su oferta los siguientes aspectos:

- Nombre, formación y experiencia completa de las personas involucradas en el equipo formado para la ejecución el proyecto;
- Experiencia en operaciones similares:
- N.º de operaciones de la misma naturaleza en las que se haya colaborado;
- Tipología de las operaciones;
- Sectores en los que se enmarcan dichas operaciones;

- Breve descripción de las 3 principales operaciones en las que haya tomado parte;
- Volumen de deuda refinanciada en operaciones de esta tipología; y
- Resultados/logros obtenidos en dichas operaciones.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda se iniciará el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial del País Vasco y finalizará el 15 de septiembre de 2021. No obstante, la atención técnica a los solicitantes finalizará a las 15:00 horas (hora peninsular española) del día 15 de septiembre de 2021.

La presentación de la Solicitud de Ayuda junto con la documentación requerida en el artículo anterior deberá efectuarse antes de haberse iniciado la actuación subvencionable.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN

1. La evaluación y resolución de las Solicitudes de Ayuda se realizará en función del momento en que el expediente esté completo.
2. la evaluación de los proyectos se realizará aplicando los criterios y puntuaciones que se señalan:
 - a. Adecuación del proyecto al programa (5 puntos).
 - b. Relevancia del proyecto de refinanciación en la empresa (5 puntos).
 - c. Adecuación de la oferta presentada para llevar a cabo el proyecto (5 puntos).
 - d. Idoneidad del asesor experto financiero (5 puntos).
 - e. Impacto de la COVID-19 en los problemas financieros de la empresa (5 puntos).
 - f. Trayectoria contrastada de la empresa necesaria para justificar un proyecto de refinanciación (5 puntos).
3. La resolución se adoptará por la Dirección General en régimen de adjudicación directa, realizándose la resolución de las solicitudes conforme al orden de su presentación y mientras se disponga de crédito presupuestario. Contra la misma, podrá interponerse recurso de reposición, ante el Director General de SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial en el plazo y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Plazo de resolución. Se establece un plazo máximo de resolución de 6 meses desde la fecha de presentación de la documentación completa. La falta de resolución en plazo se entenderá como resolución desestimatoria.
5. La comunicación a las entidades solicitantes de las resoluciones indicará la cuantía de subvención que se concede, las condiciones de la misma y los plazos para la realización de la actuación subvencionable, así como cualquier otra condición que sea necesaria para el desarrollo de la misma.

6. La citada resolución se dictará y se notificará por medios electrónicos a la entidad solicitante en un plazo máximo de 10 días hábiles desde su emisión.
7. Para generar conocimiento de las ayudas concedidas se procederá a su publicación en la página web de SPRI y en el BOPV.

2. BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS «GLOBAL TRAINING» 2021 Y SE ORDENA SU PUBLICACIÓN

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de la ayuda los que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas e inscritas en el registro que corresponda, con dos años de antelación, al menos, a la fecha de finalización de presentación de las solicitudes.
- b) Experiencia de un mínimo de dos años en la realización de proyectos y actividades de formación universitaria o de formación profesional de grado superior, y/o experiencia, de igual período, de formación de personas jóvenes en las capacidades necesarias para facilitar su inserción en el mundo laboral, a través de programas de movilidad internacional.
- c) Ser entidades que conforme a sus estatutos tengan como ámbito de actividad el conjunto de la CAPV.
- d) Ser miembros de alguna red de ámbito internacional o haber firmado convenios o acuerdos de colaboración con otras instituciones extranjeras de características similares, en virtud de los cuales quede garantizada la provisión de empresas u organismos extranjeros en los que los jóvenes vascos deben realizar las prácticas.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social.
- f) No hallarse sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvención o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.
- g) Estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados anteriores para ser beneficiario de las subvenciones, habrá de mantenerse desde el momento de presentación de la solicitud de ayuda hasta la liquidación de la subvención que se conceda.

LOS GASTOS SUBVENCIONABLES SERÁN LOS QUE A CONTINUACIÓN SE CITAN

Los gastos subvencionables serán los que a continuación se citan:

- a) Los gastos derivados de los cursos organizados para impartir la formación específica que da comienzo a cada beca, que, conforme se establece en el Anexo I, tendrán una duración de entre 40 y 60 horas y se adecuarán al programa base que se especifica en el mismo anexo. Las ayudas para la financiación de estos gastos no podrán superar, por persona becada, la cantidad de 500 euros.
- b) Los gastos derivados de cubrir la dotación de cada beca, que no podrán superar los 1.570 euros al mes por persona becada, durante un máximo de 6 meses. Con cargo a esta partida:
 - Las personas becadas recibirán una dotación bruta de 1.500 euros, a la que habrá que restarle el importe de la cotización Seguridad Social a cargo del becario.
 - Con el importe restante, las Entidades Beneficiarias harán frente a los costes de las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa.
- c) Los gastos derivados de las pólizas de seguros que, conforme se establece en el Anexo I, deberá suscribir la Entidad Beneficiaria para que cada persona becada disponga de un seguro que cubra riesgos de enfermedad y responsabilidad civil y accidentes y la complementaría a esta última de asistencia en viaje. Las ayudas para la financiación de estos gastos no podrán superar, por persona becada, la cantidad de 400 euros.
- d) Los gastos derivados de la puesta en marcha, gestión, administración y de comunicación y publicidad del programa de Becas «Global Training» de las entidades beneficiarias. Las ayudas para la financiación de estos gastos no podrán superar la cantidad de 1.000 euros por beca concedida.
- e) Adicionalmente, ante la actual situación mundial generada por la pandemia de COVID-19, y vistas las dificultades que este tipo de crisis mundiales provocan para una correcta movilidad y residencia en el extranjero, se ha recogido, dentro del presupuesto descrito en el artículo 3 una partida para contingencias de 1.000 euros por persona becada.

Esta partida se utilizará en los siguientes casos excepcionales:

- Cuando por razones de fuerza mayor que afecten a la seguridad de las personas becadas, fuese necesario incurrir en gastos imprevistos con objeto de ofrecer una atención médica excepcional, incurrir en viajes o gastos adicionales en los países de destino o, en su caso, repatriar a las personas becadas a su lugar de origen desde su ubicación en destino. Todo ello durante los 6 meses de estancia en el extranjero, con cargo al presupuesto del programa.
- En los casos en los que habiendo incurrido ya en gastos de viaje, visados o alquileres, debido a la situación sanitaria y/o cierres de fronteras, la persona becada no pueda salir a destino y por lo tanto su beca se cancele.

PLAZO DE PRESENTACIÓN, SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

El plazo de presentación de la Solicitud de Ayuda se iniciará el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial del País Vasco y finalizará a las 24:00 horas del día 21 de mayo de 2021 y se dará soporte técnico hasta las 15:00 horas de dicha fecha.

La realización de las solicitudes, requerimientos, notificaciones y demás gestiones derivadas de estas bases se efectuará por medios electrónicos. El acceso a la solicitud, y su cumplimentación se realizará a través de la siguiente dirección electrónica: www.spri.eus/GlobalTraining.

DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS

1. Claridad de las prácticas (entre 0 y 15 puntos): información sobre la actividad, sector, origen y tamaño de la empresa u organismo, perfil solicitado, información sobre el destino geográfico en el que se realizará la práctica y descripción de las tareas a realizar por el becario o becaria.
2. Porcentaje de prácticas en empresas y organismos RIS3 (10 puntos): se puntuará si al menos el 25 % del total de las prácticas presentadas se desarrollan en empresas y organismos que pertenezcan a un sector RIS 3, alineando las prioridades del programa con el Plan de Internacionalización Empresarial del Gobierno Vasco.
3. Porcentaje de empresas y organismos extranjeros (15 puntos): se permite a las entidades firmar acuerdos de colaboración con empresas vascas y organismos estatales, pero dado que el objetivo del programa es que los becarios y becarias conozcan y aprendan de otras culturas empresariales, se puntuará que al menos el 80 % del total de las prácticas presentadas sean en empresas y organismos extranjeros.
En caso de superar el 20 % de prácticas en empresas vascas y organismos estatales, además de no recibir los 15 puntos de este apartado, las que excedan y requieran de titulados universitarios no serán tenidas en cuenta al realizar la valoración del apartado 5 del presente artículo.
4. Extensión de los períodos de disfrute de la beca por cuenta de la entidad beneficiaria, empresa u organismo donde se realice la práctica (Entre 0 y 30 puntos): el periodo máximo de extensión será de 6 meses y será necesario que la empresa u organismo firme el modelo de preacuerdo disponible en el Anexo V de estas bases.
5. Número de becas ofertadas (Máximo 10 puntos): puntuará positivamente el presentar un número de becas mayor o igual que 60.
6. Cooperación efectiva y real entre entidades (10 puntos): puntuará cuando distintas entidades presenten su proyecto de forma conjunta cooperando entre sí. La cooperación debe tener como objetivo la excelencia en las distintas fases del desarrollo del proyecto; publicitación y convocatoria, selección, formación, búsqueda de las mejores prácticas y monitorización de todo el proceso.
7. Mayor ratio candidaturas (5 puntos): puntuará la entidad que hubiese obtenido una mayor ratio de candidaturas respecto a las becas concedidas en la anterior convocatoria del programa.

8. Total de becas concedidas (5 puntos): puntuara que el total de becas concedidas en la convocatoria anterior resultasen a adjudicadas. En los casos en los que los candidatos o candidatas no acepten la beca o renuncien antes de salir a destino, estas becas computarán como adjudicadas y por lo tanto no penalizarán a la Entidad solicitante.

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, transcurridos 15 días naturales desde la fecha de notificación de la Resolución de concesión de la ayuda, sin mediar renuncia expresa y por escrito a la misma, se entenderá que la misma es aceptada.
- b) Utilizar la subvención para el destino para el que ha sido concedida y emplearla en la financiación de los gastos para los que se concedió.
- c) Comunicar inmediatamente a SPRI y a Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de Internacionalización), la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma o similar finalidad que las ayudas aquí reguladas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado.
- d) Convocar las Becas «Global Training» con las características señaladas en el Anexo I de estas bases y gestionar cada una de las becas que conceda desde la selección hasta la finalización de las prácticas.
- e) Nombrar un interlocutor único para todas las gestiones a realizar ante Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de Internacionalización) y SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial. Cuando distintas entidades participen en Global Training bajo la modalidad de cooperación, el interlocutor único responderá por todas y cada una de ellas.
- f) Informar a Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de Internacionalización), sociedad filial de SPRI del calendario completo de entrevistas del proceso selectivo con tiempo suficiente para que sus representantes puedan acudir a las mismas.
- g) Asegurar la impartición de los cursos de formación previa establecidos.
- h) Firmar acuerdos específicos de colaboración con las empresas u organismos donde se van a desarrollar las prácticas en el extranjero en los que se establezcan las condiciones materiales y técnicas necesarias para el desarrollo de la práctica.
- i) Gestionar los seguros relacionados con cada beca.
- j) Dar de alta a las personas becadas en la Seguridad Social.
- k) Realizar un seguimiento de cada una de las Becas «Global Training» concedidas, para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas a la persona becario durante su permanencia en el programa. Para ello se solicitará a cada persona becario, así como a las empresas u organismos en los que se van a desarrollar las prácticas, los correspondientes informes.
- l) Informar mensualmente a Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de Internacionalización), sociedad filial de SPRI, de los cambios acontecidos en la situación del conjunto de becarios (salidas a destino, renunciaciones, retornos a Euskadi, cambios de última hora, etc.)

- m) Justificar documentalmente el número de Becas «Global Training» concedidas y las características de las mismas, lo que vendrá acompañado de un informe resumen que detalle el desarrollo de las becas.
- n) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Oficina de Control Económico y en Tribunal de Cuentas Públicas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.
- o) Reintegrar los importes percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda.
- p) Abonar a las personas becadas la dotación correspondiente a cada una de ellas. Este abono se producirá en tres pagos, uno del 50 % antes del inicio de las prácticas, una vez concedida la beca, otro abono del 40 % en el mes correspondiente a la mitad de la duración de las prácticas, y el restante 10 % se abonará a la finalización de la práctica y en el momento de presentación de todos los documentos que le sean requeridos.
- q) En los casos en los que distintas entidades presenten una solicitud conjunta en la modalidad de cooperación, ofrecer una gestión única del proyecto, no estando permitido el reparto de becas entre las entidades cooperantes y la gestión separada de las mismas.

3. BASES REGULADORAS Y A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS «INNOBIDEAK» 2021 Y SE ORDENA SU PUBLICACIÓN.

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de la ayuda los que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Dispongan de un centro de actividad industrial o de servicios conexos ligados al producto-proceso industrial en la Comunidad Autónoma del País Vasco, centro en el que el proyecto presentado deberá tener impacto y en el que se realizará la actividad subvencionable.
- b) Figuren de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas del País Vasco. El Alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas deberá reflejar una antigüedad mínima de seis meses, salvo para empresas constituidas en un periodo inferior a seis meses desde la solicitud de ayuda. En caso contrario, la solicitud será rechazada.
- c) Poseer, en el periodo de 12 meses previos a la presentación de la solicitud de subvención, una plantilla media de al menos 10 empleos para las líneas Innobideak Lehibide e Innobideak pertsonak y de al menos 50 empleos en la línea Innobideak Kudeabide.
- d) En el caso de proyectos presentados a la línea Innobideak Kudeabide, deben disponer del correspondiente Informe de Contraste Inicial de Gestión Avanzada elaborado por Euskalit o de un Diagnóstico de Gestión, Plan Estratégico o Plan de Gestión, en el que quede debidamente encuadrado y justificado el proyecto solicitado.

NO PODRÁN ACCEDER A LAS SUBVENCIONES OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA

- a) Quienes se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, entre las que se incluye:
 - No estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - No estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - Estar sancionados penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas o se hallen incurso en prohibición legal que les inhabilite para ello.
- b) Quienes desarrollen actividad en los ámbitos de producción, comercialización y financiación de armamento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 28 de diciembre, de Carta de Justicia y Solidaridad con los países empobrecidos.

- c) Quienes estén sujetos a una orden de recuperación de ayudas pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- d) Las entidades pertenecientes a la Red Vasca de Ciencia Tecnología e Innovación, las entidades de investigación, desarrollo e innovación que realicen actividades de investigación especializada y/o excelente, ni quienes tengan la consideración de Agentes Intermedios.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Tendrán la condición de actuaciones subvencionables proyectos de innovación que, bien en forma individual o en cooperación, tengan encaje en una de las siguientes líneas:

- a) En la línea Innobideak Lehiabide:
 - I. La realización de proyectos de:
 - Producto (bienes o servicios): que permitan obtener bienes o servicios nuevos o mejorados que diferirán significativamente de los bienes o servicios previos de la empresa y que serán introducidos en el mercado.
 - Procesos de negocio: que permitan obtener procesos de negocio, nuevos o mejorados, para una o más funciones de negocio que diferirán significativamente de los procesos de negocio anteriores de la empresa y que serán implementados en la empresa.
 - II. La realización de proyectos que supongan una mayor dimensión empresarial.
 - III. La realización de proyectos de colaboración de empresas tractoras con sus cadenas de clientes y proveedores.
 - IV. La realización de proyectos que supongan una transformación significativa del Modelo de Negocio de la Compañía.
 - V. La realización de proyectos que impulsen la participación en propuestas de proyectos en el marco de las convocatorias sobre Investigación e Innovación promovidas por la Comisión Europea.
- b) En la línea Innobideak Kudeabide:

Proyectos de mejora de la Gestión empresarial que den respuesta al Informe de Contraste Inicial de Gestión Avanzada, al Diagnóstico de Gestión, al Plan Estratégico o al Plan de Gestión, dirigidos a la aplicación e implantación de metodologías y herramientas que permitan avanzar a la empresa y mejorar en los siguientes ámbitos de gestión:

 - I. Estrategia, siendo proyectos destinados a disponer de la información estratégica necesaria y realizar procesos de reflexión participativos, con los que establecer una estrategia que posteriormente sea debidamente desplegada y comunicada y al servicio de la cual se gestionen los recursos económico-financieros, la tecnología y la información.
 - II. Clientes, siendo proyectos que fomenten las relaciones con la clientela y la eficiencia en todos los elementos de la Cadena de Valor (desde el

desarrollo de los productos y servicios, su comercialización, hasta su producción, distribución y mantenimiento), apoyándose en entidades proveedoras y subcontratistas que pueden desempeñar un papel relevante en la estrategia empresarial.

- III. Personas, siendo proyectos orientados a mejorar los procesos de selección, retribución y desarrollo de conocimiento, competencias y capacidad de liderazgo, de forma alineada con la estrategia empresarial y que permitan avanzar hacia modelos de «gestión de las personas» basados en una mayor transparencia, confianza, estabilidad, colaboración interna y/o adaptabilidad.
- IV. Sociedad, siendo proyectos orientados a la realización de la labor social de la compañía en consonancia con sus capacidades y, así mismo, impulso de medidas que contribuyan a la sostenibilidad medioambiental.
- V. Innovación, siendo proyectos dirigidos a definir los objetivos y la estrategia para innovar, crear el contexto interno que promueva que las personas asuman riesgos, emprendan e innoven, y aprovechar el potencial innovador del entorno, gestionando las ideas y proyectos de innovación de una manera eficaz y eficiente.
- VI. Resultados, con proyectos que permitan generar mecanismos de medición, evaluación y control de los resultados estratégicos, en la clientela, en personas, en sociedad y la innovación.

c) En la línea Innobideak Pertsonak:

- I. Actuaciones que promuevan una mayor participación de las personas de la organización en la gestión, los resultados y/o en la propiedad de la empresa.
- II. Proyectos de reflexión que permitan a las compañías planificar la sucesión ordenada en la gestión y/o en la propiedad, donde las personas trabajadoras tengan una participación significativa.
- III. Proyectos que permitan identificar y priorizar las habilidades necesarias de los equipos de las compañías de cara a la incorporación de nuevas tecnologías y habilitadores digitales en la Industria 4.0.

CONDICIONES DE LAS EMPRESAS EXTERNAS Y DE LOS AGENTES INTERMEDIOS

Las empresas externas expertas a contratar deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) No tener la consideración de entidades con personalidad jurídica propia, dependientes o vinculadas a las Administraciones Públicas.
- b) No tener participación, directa o indirecta, con la solicitante de la ayuda en un porcentaje igual o superior al 25 % ni capacidad de decisión en sus órganos de gobierno.
- c) No pertenecer a la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como no ser entidades de investigación, desarrollo e innovación que realicen actividades de investigación especializada y/o excelente, ni tener la consideración de Agente Intermedio.

- d) Presentar declaración responsable en la que se obliguen a actuar de forma leal, honorable y de buena fe frente a SPRI y a las entidades beneficiarias del Programa y a no realizar o promover actuaciones contrarias a la Ley o normas que rigen el Programa, obligándose a responder de forma solidaria con las entidades beneficiarias en caso de que se dicte resolución de reintegro contra las mismas por irregularidades realizadas con la colaboración o participación directa o indirecta de la empresa contratada, según modelo facilitado por el Programa y disponible en la página web www.spri.eus/innobideak

Los Agentes Intermedios a contratar deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Domicilio social en la Comunidad Autónoma del País Vasco y desarrollo de la actividad en el ámbito de la misma.
- b) Objeto y actividad orientados hacia el interés público y a la promoción económica de carácter general y/o a la mejora de la competitividad de las empresas de su área geográfica y que tengan entre sus fines potenciar la capilaridad del tejido empresarial vasco y facilitar el acceso del mayor número de empresas a programas de mejora competitiva e innovación de la Administración Pública Vasca.

Son Agentes Intermedios a los efectos del presente Programa los siguientes:

- Las Asociaciones Cluster del País Vasco.
- Las Asociaciones Empresariales y Sectoriales.
- Los Agentes de Intermediación Oferta-Demanda así reconocidos en el Registro de Agentes de la RVCTI (Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación), que realizan labores de intermediación entre la oferta tecnológica y la demanda tecnológica empresarial a lo largo de toda la cadena de valor de la I+D.
- Las Agencias de Desarrollo Local, Comarcal o Provincial, siempre que respondan a entidades sin ánimo de lucro y con mayoría de su capital de carácter público.
- Las Corporaciones locales que desarrollen funciones en materia de promoción y mejora de la competitividad de las empresas.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA

El plazo de presentación de la Solicitud de Ayuda se iniciará el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial del País Vasco y finalizará el 23 de septiembre de 2021. No obstante, la atención técnica a los solicitantes finalizará a las 15:00 horas (hora peninsular española) del día 23 de septiembre de 2021.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN

1. En el caso de que la solicitud de ayuda no viniera cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada del resto de la documentación exigida, el Área de Tecnología e Innovación de SPRI requerirá para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, se subsane la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida, comunicándose tal circunstancia a la entidad solicitante. Transcurrido dicho plazo sin haber procedido

- a la subsanación, la Dirección General de SPRI dictará resolución declarando el desistimiento.
2. La entidad solicitante dará validez a todas las comunicaciones emitidas por SPRI a la cuenta de correo electrónico de la persona de contacto identificada en la solicitud de ayuda. Solo se admitirá como cuenta de correo electrónico de contacto la correspondiente a la empresa solicitante.
 3. SPRI analizará individualmente las solicitudes presentadas en plazo, comprobando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Programa.
 4. Para las tres líneas Innobideak la evaluación de los proyectos se realizará aplicando los criterios y puntuaciones que se señalan:
 - a. Adecuación a los objetivos del Programa: hasta 35 puntos. Mínimo exigible 20 puntos.
 - b. Adecuación de las tareas del proyecto a la consecución de los objetivos del mismo: hasta 35 puntos. Mínimo exigible 20 puntos.
 - c. Grado de innovación e Impacto esperado de los resultados: hasta 10 puntos.
 - d. Adecuación del equipo promotor y del equipo externo (referencias del equipo externo en proyectos similares, experiencia profesional, dotación y capacitación del equipo): hasta 10 puntos.
 - e. Modelo y metodología de gestión del proyecto y adecuación de los recursos asignados: hasta 10 puntos.
 5. La Resolución de los expedientes de solicitud de las subvenciones se irá realizando ordenadamente en función del momento en que los mismos queden completados con toda la documentación exigida en la presente norma.
 6. Plazo de resolución. Se establece un plazo máximo de resolución de seis meses desde el momento en que las solicitudes queden completadas con toda la documentación exigida en la presente norma. La falta de resolución en plazo se entenderá como resolución desestimatoria.
 7. La resolución se hará por la Dirección General de SPRI en régimen de otorgamiento sucesivo y se notificará a la entidad solicitante en un plazo máximo de 10 días hábiles desde su emisión, y contra la misma, podrá interponerse recurso de reposición, ante el director General de SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial en el plazo y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 8. Para general conocimiento de las Ayudas concedidas se procederá a su publicación en la página web de SPRI y en el BOPV.

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días naturales tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de la subvención, la entidad beneficiaria no renuncia expresamente a la misma ante SPRI, se entenderá que esta queda aceptada.
2. Destinar la subvención otorgada al proyecto para el que ha sido concedida.
3. Aceptar que SPRI pueda requerir toda aquella documentación adicional que estime precisa, así como que personal designado por SPRI pueda realizar en cualquiera de sus instalaciones, cuantas verificaciones considere necesarias y convenientes,

con el fin de constatar la realización del proyecto objeto de la ayuda concedida y el cumplimiento de los requisitos exigidos.

4. Conservar las facturas completas y tenerlas a disposición de SPRI y de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco durante un periodo de cinco años a contar desde el momento de la realización de los gastos elegibles.
5. Facilitar a la Oficina de Control Económico del Gobierno Vasco y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.
6. Comunicar inmediatamente a SPRI la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma o similar finalidad que las ayudas aquí reguladas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado.
7. Notificar a SPRI, de manera inmediata, la modificación de cualquier condición que haya sido tenida en cuenta para el otorgamiento de la ayuda.
8. A solicitud de SPRI, y respetando las posibles limitaciones de confidencialidad, permitir o realizar la difusión de resultados del proyecto, objeto de subvención, a través de los diferentes mecanismos de comunicación, sensibilización y formación que esta dispone.
9. Garantizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes en los documentos y soportes que se produzcan durante la realización del proyecto subvencionado.
10. Dar publicidad respecto del origen de la ayuda recibida en base a lo señalado en el artículo 18 de la LGS.